

RESOLUCION 221

FECHA 17 FEB 2014

Por medio de la cual se adiciona el presupuesto de la Universidad Popular del Cesar Programa 01 Administración Central correspondiente a la vigencia fiscal 2014, recursos convenios

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial lo señalado en el artículo 30 del Acuerdo 036 de 2013, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Acuerdo 036 del 27 de diciembre de 2013, emanado del Consejo Superior Universitario, sobre presupuesto de ingresos y egresos para la vigencia fiscal 2.014, dice: "ARTICULO 30°. *Facúltase al rector de La Universidad Popular del Cesar para que mediante resolución motivada, modifique el Presupuesto de la vigencia fiscal 2014, con los recursos provenientes de contratos y convenios suscritos con instituciones nacionales y extranjeras, públicas o privadas, acorde con el Estatuto General*
2. Que la Universidad Popular del Cesar, suscribió el Convenio Especial de Cooperación No. 0510-2013 con la FIDUCIARIA BOGOTA como vocera del Patrimonio autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA DE CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS, el cual tiene por objeto: "AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LAS ESTRATEGIAS DE APROPIACION, ACOMPAÑAMIENTO, FORMACION Y PRODUCCION DE SABER Y CONOCIMIENTO ORIENTADOS A AMPLIAR Y CONSOLIDAR EL TRABAJO INVESTIGATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR DURANTE LA VIGENCIA 2013 - 2014" el cual en su cláusula cuarta establece hacer por parte de la Fiduciaria, aporte a la Universidad Popular del Cesar en cuantía de sesenta y ocho millones de pesos (\$68.000.000). Mcte. Plazo del convenio: 12 meses.
3. Que revisada la ejecución presupuestal de la vigencia fiscal 2013, se encuentran saldos sin afectar por cuantía de \$57.200.000, los cuales están disponibles y se hace necesario su ejecución en la vigencia fiscal de 2014
4. Que mediante oficio de fecha 7 de febrero del 2014, el vicerrector de investigación y extensión solicita autorización al Sr, Rector, Jesualdo Hernández Mieles, para que los recursos disponibles y no ejecutados de acuerdo a lo citado en el considerando anterior, sean incorporados al presupuesto de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2014, en cuantía de cincuenta y siete millones doscientos mil pesos, de acuerdo a los considerandos anteriores.
5. Que por lo anterior,

RESOLUCION _____
FECHA 17 FEB 2014

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese el presupuesto de Ingresos del Tesoro de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2014 Programa 01 Administración Central, en la suma de cincuenta y siete millones doscientos mil pesos (\$57.200.000) Mcte. de conformidad con el siguiente detalle:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
3125	APORTES DE OTRAS ENTIDADES	57.200.000
312503	Convenios Interinstitucionales	57.200.000
31250315	Convenio Especial de Cooperación 0510-2013 Colciencias-UPC	57.200.000
	TOTAL	57.200.000

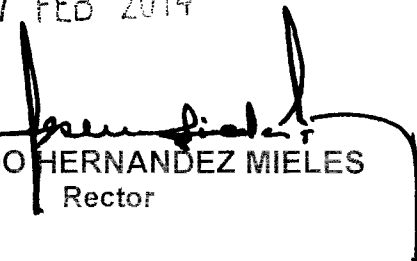
ARTICULO SEGUNDO: Adiciónese el presupuesto de Gastos de la Universidad Popular del Cesar, vigencia fiscal 2014. Programa 01 Administración Central, en la suma de cincuenta y siete millones doscientos mil pesos (\$57.200.000) Mcte., de conformidad con el siguiente detalle:

PROG	SUB PROG	OBLS. PROY	ORD. SUPY	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
					C. INVERSION	57.200.000
410					INVESTIGACION APLICADA Y ESTUDIOS	57.200.000
410	705				Educación Superior	57.200.000
410	705	11			Convenios interinstitucionales	57.200.000
410	705	11	15	10	Convenio Especial de Cooperación 0510-2013 Colciencias-UPC	57.200.000
					TOTAL	57.200.000

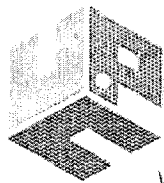
ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, Cesar a los 17 FEB 2014


JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector

Proyecto: Coora Ppto.14-02-2014



**Universidad
Popular del Cesar**

*Juntos Hacemos Más
Por la Universidad*

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

Valledupar, 07 de febrero de 2014

V. Bo. H.P.
M. Pared
7/2/2014
4:26 P.M.

Doctor
JESUALDO HERNANDEZ MIELES
Rector
Universidad Popular del Cesar
Institución

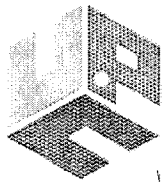
Asunto: Solicitud de incorporación al presupuesto general de la Universidad Popular del Cesar, vigencia 2014, de los recursos económicos provenientes de los convenios y contratos vigentes, que vienen en ejecución desde la vigencia anterior (2013).

Cordial saludo;

De la manera más atenta y respetuosa, me permito solicitar su valiosa gestión en realizar el trámite pertinente, para incorporar al presupuesto de la vigencia fiscal 2014, los recursos provenientes de los convenios y contratos vigentes, que vienen en ejecución desde la vigencia anterior (2013), los cuales se detallan de la siguiente forma:

CONTRATO O CONVENIO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	RUBRO VIGENCIA ANTERIOR	VALOR A INCORPORAR
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 0436-2012 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	14 DE JUNIO DE 2012	14 DE AGOSTO DE 2014	410705110310	\$ 8.000.073
CONTRATO RC No. 787-2011, CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGIA Y LA INNOVACION FRANCISCO JOSE DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJON LIMITED	24 DE JULIO DE 2012	24 DE JULIO DE 2014	410705110510	\$38.666.985
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 0510-2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO	25 DE OCTUBRE DE 2013	25 DE OCTUBRE DE 2014	410705111510	\$ 57.200.000

OK
✓
H.P.



**Universidad
Popular del Cesar**

**Juntos Hacemos Más
Por la Universidad!**

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN

FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO
PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA
INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE
CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR
DEL CESAR

Agradeciendo la atención que le merezca la presente.

Atentamente,

RAUL FRANCISCO BERMUDEZ MARQUEZ
Vicerrector de Investigación y Extensión

ANEXO: CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 0436-2012, CONTRATO RC No. 787-2011 Y CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACION No. 0540-2013

Fiduciaria Bogotá

PRÓRROGA No 1 Y ADICIÓN No 1 AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0436 - 2012 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.295.441, actuando en nombre y representación de la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A., en su condición de Representante Legal, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 3178 de septiembre 30 de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá D.C, y con permiso de funcionamiento vigente como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, y que para los efectos del presente documento se denominará LA FIDUCIARIA, por una parte, y por la otra. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR, institución de educación superior, OFICIAL, con carácter académico de Universidad, creada mediante la Ley 34 de 1976 expedida por el Congreso de Colombia, identificada con el NIT 892.300.285-6, representada legalmente por JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES en su calidad de Rector y Representante Legal, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 77.101.410, según Certificado emitido por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD COORDINADORA, hemos acordado celebrar la presente prórroga y adición al CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0436 - 2012, suscrito entre las partes, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0436 - 2012 suscrito el 14 de junio de 2012, en adelante EL CONVENIO, inició el plazo de ejecución el 14 de junio de 2012, en consecuencia el citado CONVENIO, se encuentra vigente. 2. Que el supervisor (a) del CONVENIO, el Director (a) de Redes de Conocimiento COLCIENCIAS, solicitó y justificó la elaboración de la presente prórroga y adición al CONVENIO. 3. Que mediante comunicación de fecha 23 de mayo de 2013 y recibida el día 7 de junio de 2013 en LA FIDUCIARIA, COLCIENCIAS solicita la prórroga y adición del CONVENIO. Con base en lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan: **CLÁUSULAS; PRIMERA. VALOR DEL CONVENIO**: Adicionar al valor del CONVENIO la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE, de acuerdo con la Constancia de Recursos No 202 de fecha 15 de mayo de 2013. Por lo anterior, la cláusula cuarta del CONVENIO quedará sí:

"CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES Y DESEMBOLSOS: El valor del presente convenio es por la suma de CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$180.521.303,00) M/CTE, que serán aportados por las partes así: 4.1. COLCIENCIAS, de acuerdo con certificación presupuestal de fecha 11 de abril de 2012 y Constancia de Recursos No 202 de fecha 15 de mayo de 2013, aportará la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$80.000.000,00) M/CTE, los cuales serán girados por LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, directamente a LA ENTIDAD COOPERANTE, en dos desembolsos así: 1) Un primer desembolso por la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE, previa instrucción de COLCIENCIAS, al cumplirse los siguientes requisitos: (1) Perfeccionamiento y



Página 1 de 2

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

Calle 67 No. 7 - 37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com

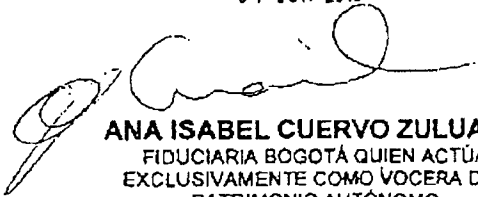
PRÓRROGA No 1 Y ADICIÓN No 1 AL CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0438 - 2012 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

legalización del convenio. (ii). Presentación del formato debidamente diligenciado por el Representante Legal de la Entidad en el cual conste el nombre de la entidad bancaria, tipo y número de cuenta a la cual se deben girar los recursos de esta cláusula. II) Un segundo desembolso por el valor de la adición, es decir la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE** previa instrucción de COLCIENCIAS, y una vez perfeccionado el presente documento. **4.2 LA ENTIDAD COORDINADORA aportará en especie la suma de CIENTO MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$100.521.303,00) M/CTE**".

SEGUNDA. PLAZO DEL CONVENIO: Modificar la cláusula quinta del CONVENIO en el sentido de prorrogar su plazo por diez (10) meses más, es decir hasta el 14 de agosto de 2014, por lo anterior, la cláusula quedará así:

"QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del convenio será de veintiseis (26) meses (es decir hasta 14 de agosto de 2014), contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, y comprende: 5.1. El período de ejecución de veintidos (22) meses (es decir hasta 14 de abril de 2014), a partir de esta fecha LA ENTIDAD COORDINADORA tendrá: 5.2. Un período de un (1) mes para la entrega de informes técnico y financiero finales, y 5.3. Un período de tres (3) meses para la evaluación, modificación y aprobación de los Informes por parte de COLCIENCIAS"

TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO: La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. **CUARTA.- VIGENCIA:** La presente modificación, forma parte integral del CONVENIO. Las demás cláusulas que no han sido adicionadas, modificadas o aclaradas mediante el presente documento, permanecen inalterables y conservan plena vigencia, en todo lo que no resulte contrario a lo aquí establecido. **QUINTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia se firma a los 07 JUN 2013


ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA

FIDUCIARIA BOGOTÁ QUIEN ACTÚA
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA,
LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

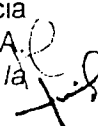


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0436 - 2012 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.295.441, actuando en nombre y representación de la sociedad **FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.**, en su condición de Representante Legal, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 3178 de septiembre 30 de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., y con permiso de funcionamiento vigente como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** denominado **FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** con NIT 830.055.897-7, y que para los efectos del presente convenio se denominará **LA FIDUCIARIA**, por una parte, y por la otra **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, institución de educación superior, OFICIAL, con carácter académico de Universidad, creada mediante la Ley 34 de 1976 expedida por el Congreso de Colombia, identificada con el NIT 892.300.285-6, representada legalmente por **JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES** en su calidad de Rector y Representante Legal, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 77.101.410, según Certificado emitido por el Ministerio de Educación Nacional, quién en adelante se denominará **LA ENTIDAD COORDINADORA**, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que mediante la Ley 1286 el 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación COLCIENCIAS y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. 2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS-. 3. Que la Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública. 4. Que la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. presentó la propuesta más favorable para Colciencias en el proceso licitatorio en mención, razón por la cual obtuvo la adjudicación del respectivo contrato de Fiducia Mercantil. 5. Que el objeto del Contrato de Fiducia Mercantil 623 de 2009 suscrito entre COLCIENCIAS y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. consiste en: "(...) la constitución de un Patrimonio Autónomo para la




FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENTE


CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0436 - 2012 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

administración de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, en adelante el FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen".

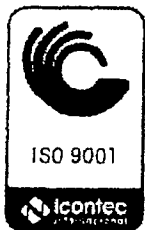
6. Que en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil mencionado, la Fiduciaria como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSE DE CALDAS, debe celebrar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta el FIDEICOMITENTE, convenios especiales de cooperación definidos en el artículo 6º del Decreto 393 de 1991, con sujeción a lo previsto en los artículos 7º y 8º de la misma norma. 7. Que COLCIENCIAS abrió la convocatoria No. **554 de 2012** "Para conformar un Banco de Proyectos Elegibles para la Ampliación de la Cobertura del Programa ONDAS". 8. Que de acuerdo con la Resolución No. 00330 de 2012 y a lo aprobado en la sesión del día 20 de Marzo de 2012 del Comité de Dirección de COLCIENCIAS, se solicita la elaboración de un Convenio Especial de Cooperación. 9. Que el convenio a suscribir con **LA ENTIDAD COORDINADORA**, está enmarcado en los mencionados objetivos de la política de ciencia y tecnología y, por ende, en la misión de Colciencias. 10. Que el Decreto 393 de 1991 en concordancia con el Decreto Extraordinario 591 de ese mismo año, en sus artículos vigentes, señala que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación podrá asociarse con los particulares o con otras entidades públicas, mediante la celebración de convenios especiales de cooperación. 11. Que en virtud de los Convenios Especiales de Cooperación las personas jurídicas que los celebren podrán aportar recursos en dinero, en especie o de industria para facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas. 12. Que COLCIENCIAS, mediante comunicación de fecha 14 de Mayo de 2012, radicada en la fiduciaria el 18 de mayo de 2012, instruye a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para la suscripción del presente Convenio. 13. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA AMPLIAR LA COBERTURA DEL PROGRAMA ONDAS EN EL DEPARTAMENTO DE CESAR. SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1.1** En desarrollo del Comité Técnico Nacional del Programa Ondas, conformado por un representante de LA ENTIDAD COORDINADORA y un representante de COLCIENCIAS, las partes deberán participar en la dirección y administración del convenio, evaluar y emitir concepto.



J.P.
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.
VICEPRESIDENCIA JURÍDICA
Car

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0436 - 2012 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

acerca de su ejecución técnica y presupuestal y realizar el seguimiento y acompañamiento a las acciones ejecutadas y los logros obtenidos, asimismo, deberán realizar el seguimiento al Plan de Acción presupuestado por la ENTIDAD COORDINADORA. **2.1.2** Producir saber y conocimiento sobre la investigación como estrategia pedagógica y sus desarrollos. **2.1.3** Desarrollar el espíritu científico a través de la realización de investigaciones abiertas y preestructuradas diseñadas por niños, niñas y jóvenes, en compañía de los adultos acompañantes, siguiendo las etapas de investigación propuestas por Ondas. **2.1.4** Desarrollar la línea de acción política del programa Ondas siguiendo lo definido en el manual de apoyo a la ejecución del Programa Ondas: **2.1.4.1** Movilizar actores gubernamentales y no gubernamentales para fomentar la CT+I, en la población infantil y juvenil colombiana. **2.1.4.2** Aunar esfuerzos técnicos, científicos, administrativos y financieros para el desarrollo y apropiación regional del Programa ONDAS de COLCIENCIAS, para crear y fortalecer una cultura científica y tecnológica con los niños, las niñas y los jóvenes del departamento, municipio y/o distrito. **2.1.4.3** Contribuir al diseño y desarrollo de políticas y estrategias para fomentar una cultura ciudadana de CT+I desde la infancia y su inclusión en los planes de desarrollo departamentales, municipales y/o distritales. **2.1.4.4** Fortalecer la capacidad de las regiones del país para fomentar la CT+I, mediante la participación de los distintos sectores de la sociedad para que apoyen con recursos de conocimiento, técnicos y financieros, los procesos de investigación en la población infantil y juvenil. **2.1.4.5** Producir saber y conocimiento sobre la Investigación como Estrategia Pedagógica y los desarrollos del Programa. **2.2. DE LA ENTIDAD COORDINADORA:** **2.2.1** Distribuir materiales pedagógicos, físicos y virtuales, que apoyen la formación inicial en CT+I y el fomento de una cultura ciudadana en estos temas en la población infantil y juvenil del país. **2.2.2** Implementar estrategia de apropiación, acompañamiento y virtualización del Programa Ondas, dirigidas a impulsar el fomento de una cultura ciudadana de CT+I en las culturas infantiles y juveniles y en las instituciones educativas. **2.2.3** Diseñar y ejecutar estrategias de formación dirigidas a los diferentes actores del Programa. **2.2.4** Apoyar la conformación de la comunidad de aprendizaje, práctica, saber, conocimiento y transformación como espacios de aprendizaje y construcción colectiva, apoyándose en la comunidad Ondas del portal de Colciencias. **2.2.5.** Aportar los recursos de contrapartida a que hace referencia el presupuesto del convenio propuesto y el memorando de solicitud de elaboración del convenio. **2.2.6.** Aplicar los recursos del apoyo económico exclusivamente a las actividades del convenio. **2.2.7.** En el caso que se exijan en el presente documento, adquirir las pólizas de cumplimiento y demás requisitos a que de lugar la celebración del presente convenio. **2.2.8.** Facilitar la ejecución programática del presente convenio. **2.2.9.** Presentar ante el Supervisor del convenio designado por



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0436 - 2012 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

2.3.5. Destinar los recursos humanos y técnicos necesarios para que todas las operaciones se realicen con un alto nivel de profesionalismo y transparencia, a través de sistemas de transacción, valoración y custodia de títulos que generen un alto nivel de confianza y que estén aprobados por la Superintendencia Financiera de Colombia. **TERCERA.- REGIMEN DE RESPONSABILIDAD.** No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. **CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES Y DESEMBOLSOS:** El valor del presente convenio es por la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$150.521.303,00) M/CTE**, que serán aportados por las partes así: **4.1. COLCIENCIAS**, de acuerdo con certificación presupuestal de fecha 11 de abril de 2012, aportará la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE**, los cuales serán girados por LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, directamente a LA ENTIDAD COOPERANTE, en un solo desembolso, previa instrucción de COLCIENCIAS, al cumplirse los siguientes requisitos: (i) Perfeccionamiento del convenio. (ii). Presentación del formato debidamente diligenciado por el Representante Legal de la Entidad en el cual conste el nombre de la entidad bancaria, tipo y número de cuenta a la cual se deben girar los recursos de esta cláusula. **4.2 LA ENTIDAD COORDINADORA** aportará en especie la suma de **CIENT MIL MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TRES PESOS (\$100.521.303,00) M/CTE.** **QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo del convenio será de **dieciséis (16) meses** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, y comprende: **5.1.** El período de ejecución de **doce (12) meses**, a partir de esta fecha LA ENTIDAD COORDINADORA tendrá: **5.2.** Un período de un (1) mes para la entrega de informes técnico y financiero finales, y **5.3.** Un período de tres (3) meses para la evaluación, modificación y aprobación de los informes por parte de COLCIENCIAS. **SEXTA.- SUPERVISIÓN:** COLCIENCIAS supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ENTIDAD COORDINADORA a través del **Director de Redes del Conocimiento** de COLCIENCIAS, o quien haga sus veces, quién vigilará el cumplimiento de las mismas. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **6.1.** Atender el desarrollo de la ejecución del convenio. **6.2.** Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General de COLCIENCIAS, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio. **6.3.** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio. **6.4.** Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General de COLCIENCIAS la ocurrencia de hechos



WICEPRESIDENCIA JURIDICA
[Handwritten signature]

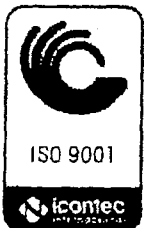
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0436 - 2012 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

constitutivos de mora o incumplimiento por parte de LA ENTIDAD. **6.5.** Verificar que LA ENTIDAD COORDINADORA, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF). **SEPTIMA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** LA ENTIDAD COORDINADORA se obliga a pagar a favor de LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de incumplimiento de sus obligaciones, agotados los trámites necesarios que garanticen a la ENTIDAD COORDINADORA su derecho de defensa y contradicción. **PARÁGRAFO UNICO.-** El valor de la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la presente cláusula ingresará a la tesorería de a favor de LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y será pagado directamente por LA ENTIDAD COORDINADORA a favor de LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. **OCTAVA.- MULTAS:** En caso de mora y/o incumplimiento LA ENTIDAD COORDINADORA, de algunas de las obligaciones derivadas del presente convenio, a favor de LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS podrá mediante comunicación motivada, previo informe técnico del supervisor, imponer a LA ENTIDAD COORDINADORA multas sucesivas diarias equivalentes al 0,1% del valor de las sumas entregadas por a favor de LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS sin que la sumatoria de las multas supere el 10% de dicho valor, sin perjuicio de la aplicación de las demás sanciones a que hubiere lugar, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen el derecho de defensa y contradicción. **NOVENA.- MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente pacto escrito. Renunciando LA ENTIDAD COORDINADORA a los requerimientos legales para ser constituida en mora. **DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Programa Ondas y sus materiales son de Colciencias. Los derechos de autor y conexos sobre la obra



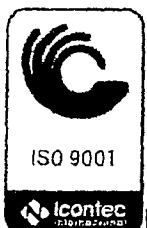
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0436 - 2012 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR


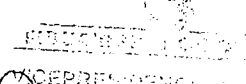

u obras de carácter científico, que llegaren a resultar como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, pertenecen a la ENTIDAD COORDINADORA, a COLCIENCIAS, y, a los respectivos investigadores, conforme lo establecido en las normas comunitarias y nacionales vigentes sobre la materia, en especial en la Decisión 351 de la Junta del Acuerdo de Cartagena, las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o normas que las sustituyan, reglamenten o complementen. **DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** COLCIENCIAS, la ENTIDAD COORDINADORA y LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS manifiestan que entre estas entidades no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto ninguna de ellas tendrá relación de trabajo alguna con el personal que la otra parte firmante asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a cada una, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente a la actividad que cada una realiza en ejecución del mismo. **DECIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** La ENTIDAD COORDINADORA mantendrá indemne a COLCIENCIAS y a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del convenio, y, terminado éste, hasta la liquidación definitiva. En el evento en que la ENTIDAD COORDINADORA no asuma debida y oportunamente la defensa de COLCIENCIAS y LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ENTIDAD COORDINADORA y ésta pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la ENTIDAD COORDINADORA o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. **DÉCIMA TERCERA.- ADICIONES, PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES:** En caso de ser necesario adicionar el valor de los aportes del convenio, prorrogar su plazo de ejecución o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes. **DÉCIMA CUARTA.- CESIÓN:** Este Convenio se ha celebrado en consideración a la calidad



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0436 - 2012 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

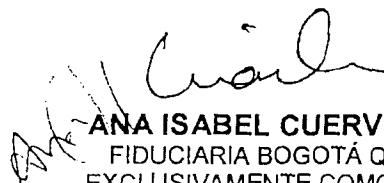
de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte. **PARAGRAFO 1:** Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No 623 de 2009 y previa instrucción del Fideicomitente, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Francisco José de Caldas cederá su posición contractual en el presente contrato derivado, a quien este designe. LA ENTIDAD COORDINADORA, manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento. **DÉCIMA QUINTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones que para las mismas emanan, durante su vigencia, así como durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, el cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla a través de la conciliación extrajudicial. **DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este Convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **16.1.** Por mutuo acuerdo de las partes. **16.2.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes. **16.3.** Por vencimiento del plazo de ejecución previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. **DÉCIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez culminado el plazo de ejecución del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes. **DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte del presente Convenio los siguientes documentos: **18.1.** Justificación para la elaboración del convenio **18.2.** El memorando de solicitud para la elaboración del convenio. **18.3.** Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban por escrito entre las partes. **DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Los representantes legales de las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que ni ellos ni las entidades que representan están incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a las partes para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. Se deja constancia que para la fecha de firma del presente convenio se ha consultado el "Boletín de Responsables Fiscales" vigente, con base en lo ordenado por la Ley 610 de 2000, y que no se encontró a las entidades firmantes del convenio o a los representantes legales de las mismas. **VIGESIMA.- DOMICILIO: COLCIENCIAS:** Carrera 7 B Bis No. 132-28, Fax 6251788 PBX 6258480, Bogotá, D.C. **LA ENTIDAD COORDINADORA:** Balneario Hurtado Vía Patillal. Teléfono: 5736208. **LA FIDUCIARIA** como vocera del PATRIMONIO



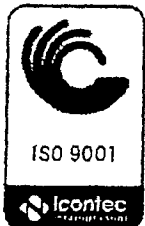
CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0436 - 2012 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

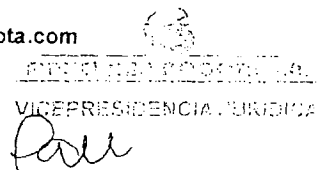
AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS: Calle 67 No. 7-37 Piso 3 Teléfono 3485400, Bogotá, D.C. **VIGESIMA PRIMERA.- GASTOS:** Los gastos que se deriven del cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización del presente convenio serán asumidos por LA ENTIDAD COORDINADORA. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El convenio se rige por las disposiciones especiales vigentes sobre Convenios Especiales de Cooperación, en particular las consagradas por la Ley 29 de 1990, la Ley 1286 de 2009, los artículos vigentes de los Decretos 393 y 591 de 1991. , y en lo no establecido en ellas por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **VIGÉSIMA TERCERA.- INVALIDEZ PARCIAL:** Si cualquier estipulación o disposición de este convenio se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente convenio. **VIGÉSIMA CUARTA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio queda perfeccionado con la firma de las partes, y, para su legalización requiere de su publicación en el Diario Único de Contratación Pública, obligación que se entenderá efectuada con el pago de los respectivos derechos según las tarifas vigentes. **VIGÉSIMA QUINTA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente convenio, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Para constancia se firma, a los 14 JUN 2012


ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA
FIDUCIARIA BOGOTÁ QUIEN ACTÚA
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL
PATRIMONIO AUTÓNOMO
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA,
LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS


JESUALDO HERNÁNDEZ MIELES
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

De acuerdo con el Decreto 19 de 2012 artículo 223, a partir del primero de junio de la presente anualidad, los contratos estatales sólo se publicaran en el SECOP; en consecuencia, a partir de dicha fecha, los citados contratos no requerirán de publicación en el Diario Único de Contratación.




VICEPRESIDENCIA JURÍDICA

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA -, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

BENEFICIARIA y a LA FIDUCIARIA como vocera del EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del contrato, y, terminado éste, hasta la liquidación. En el evento en que LAS EJECUTORAS no asuma debida y oportunamente la defensa de LA BENEFICIARIA o a la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, éstas podrán hacerlo directamente, previa notificación escrita a LAS EJECUTORAS y ésta pagará todos los gastos en que incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a LAS EJECUTORAS.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFLICTOS DE INTERES: La suscripción del presente contrato no genera situaciones de conflictos de interés en los términos del numeral 9° del artículo 146 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, de acuerdo con la evaluación que previamente ha efectuado la FIDUCIARIA al respecto. En el evento en que durante la ejecución del presente contrato se presentaren situaciones generadoras de conflictos de interés, la FIDUCIARIA los revelará y regulará adecuadamente. **VIGÉSIMA TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO:** El contrato se rige por las normas civiles, comerciales y las disposiciones especiales vigentes sobre financiamiento de actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 1286 de 2009. **VIGÉSIMA CUARTA.- INVALIDEZ PARCIAL:** Si cualquier estipulación o disposición de este contrato se considerase nula, inválida o no exigible por cualquier juez competente, dicha decisión será interpretada estrictamente para dicha estipulación o disposición y no afectará la validez de ninguna otra estipulación del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del contrato los siguientes documentos: **25.1.** El Proyecto aprobado para financiamiento. **25.2.** El memorando de solicitud para la elaboración del contrato. **25.3.** La instrucción de COLCIENCIAS a la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS mediante la cual autoriza la celebración del presente contrato. **25.4.** La Constancia de Recursos. **25.5.** Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes.

VIGÉSIMA SEXTA - GASTOS: Todos los gastos que se deriven del presente contrato serán asumidos por LAS EJECUTORAS y la BENEFICIARIA. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION:** El contrato queda perfeccionado en la fecha de suscripción por las partes y requiere para su ejecución la aprobación de las pólizas constituidas por LA BENEFICIARIA por parte de la FIDUCIARIA.

VIGÉSIMA OCTAVA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **PARÁGRAFO.** Para efectos de notificación, la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. Calle 67 No 7 – 37 Piso 3, Teléfono: 3485400 Bogotá, D.C. LA ENTIDADES EJECUTORAS: 1. UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA: Calle 67 No 53 – 108 ciudad universitaria, Medellín. Teléfono: 2630011. 2. UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Página 10 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



Handwritten signatures and stamps

Handwritten signature

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

requerida para la ejecución del mismo. En tal sentido LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA BENEFICIARIA Y LAS ENTIDADES EJECUTORAS están obligados a observar la misma reserva y cuidado que utilizan para mantener su propia información. LA BENEFICIARIA está autorizada a utilizar la información derivada del Proyecto para efectos de los negocios que surjan en temas relacionados con el mismo. **DÉCIMA QUINTA.- PRÉRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES:** En caso de ser necesario ampliar el plazo del contrato, adicionar el valor del apoyo económico otorgado, o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes previa autorización del SUPERVISOR. **DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** Este contrato no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de LA BENEFICIARIA o COLCIENCIAS, según sea el caso. LA BENEFICIARIA o COLCIENCIAS se reservan las razones que tengan para negar la autorización de la cesión. **DÉCIMA SÉPTIMA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente contrato y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración máxima de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: **18.1.** Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. **18.2.** Por mutuo acuerdo de las partes. **18.3.** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de la ENTIDAD BENEFICIARIA y/o EJECUTORA. **DÉCIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez culminado el plazo del contrato o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes. **VIGÉSIMA.- REINTEGRO:** A la finalización del Proyecto, LA EJECUTORAS reintegrarán a LA BENEFICIARIA y/o a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS los recursos recibidos y no ejecutados ni comprometidos. En caso de que LAS ENTIDADES EJECUTORAS no reintegre los dineros, la obligación se consignará en el acta de liquidación firmada por las partes. LAS EJECUTORAS acepta que el acta de liquidación, presta mérito ejecutivo, y renuncia a toda clase de requerimientos para ser constituida en mora acerca de las obligaciones allí establecidas. **PARAGRAFO:** LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS mediante comunicación escrita dirigida a las EJECUTORAS requerirá el reintegro de los recursos recibidos y no ejecutados adjuntando la respectiva liquidación. Si dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la comunicación mencionada, no se ha recibido objeción a la liquidación presentada, se expedirá el Acta de que trata esta cláusula. **VIGÉSIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** LAS EJECUTORAS mantendrán indemne a LA

Página 9 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



[Handwritten signatures and initials]

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

requerimientos legales o privados para ser constituida en mora. **UNDÉCIMA.-SUPERVISIÓN** - LAS ENTIDADES EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA conocen y aceptan que la supervisión del presente convenio la ejerce COLCIENCIAS a través del Director de Desarrollo Tecnológico e Innovación o de quien haga sus veces, quien supervisará el cumplimiento de las obligaciones contraídas por LAS ENTIDADES EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA, quien vigilará el cumplimiento de las mismas, en adelante el SUPERVISOR. **PARÁGRAFO I.-** En desarrollo de su función, el SUPERVISOR cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** Atender el desarrollo de la ejecución del contrato. **2.** Comunicar en forma oportuna a LA BENEFICIARIA, LAS EJECUTORAS, LA FIDUCIARIA como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y a la Secretaría General de COLCIENCIAS o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del contrato. **3.** Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del contrato. **4.** Comunicar en forma oportuna a LA BENEFICIARIA, LAS EJECUTORAS, LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y a la Secretaría General de COLCIENCIAS o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de LAS EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA. **5.** Verificar que LAS EJECUTORAS, efectúe el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (Caja de Compensación, SENA e ICBF). **PARÁGRAFO II.-** LA EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA se comprometen a permitir que el SUPERVISOR ejerza las atribuciones que se desprenden de esta cláusula. **DÉCIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Entre LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y LAS EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA no existe ningún vínculo de tipo laboral, de manera que no habrá relación de trabajo alguna con el personal que LAS PARTES asignen para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este contrato. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a LAS PARTES la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente. **DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL:** En el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener del desarrollo del Proyecto, la titularidad de los derechos de propiedad intelectual corresponderá a COLCIENCIAS, LA BENEFICIARIA y LAS ENTIDADES EJECUTORAS a prorrata de su participación en la financiación del Proyecto. COLCIENCIAS cede sus derechos al respecto a LAS EJECUTORAS. Finalizado el Proyecto LAS EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA evaluarán la conveniencia de tramitar solicitud de patentes o registro de derechos de autor y, según el caso, acordarán por escrito las condiciones dentro de las cuales se llevará a cabo la explotación económica de la propiedad intelectual. **DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:** Las partes se obligan recíprocamente a no divulgar y mantener bajo reserva, en calidad de información confidencial, la información técnica, financiera, comercial o de cualquier otra índole que sea suministrada o que conozcan directamente, en desarrollo del presente Proyecto, y, a no darle destinación diferente a la

Página 8 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



VICEPRESIDENTE
[Signature]

SECRETARÍA JURÍDICA

[Handwritten mark]

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

terminación y liquidación del presente contrato, con el objeto de amparar el siguiente riesgo: a. **CUMPLIMIENTO**, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de los aportes de LA FIDUCIARIA como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con vigencia por el plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARÁGRAFO I.-** En caso de que se prorrogue el plazo de ejecución del presente contrato o se adicione el valor del mismo, **LA BENEFICIARIA** se compromete, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de las garantías de conformidad con el nuevo plazo o valor pactado. **PARÁGRAFO II.- LA BENEFICIARIA** deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualquier otra expensa necesaria para constituirla, mantenerla, prorrogarla o adicionarla. **SEPTIMA- MULTAS:** Si LAS EJECUTORAS faltare al cumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones contraídas en el presente contrato o en ejecución del mismo, LA BENEFICIARIA y LA FIDUCIARIA, previo informe técnico del SUPERVISOR podrán imponer mediante comunicación motivada, multas sucesivas a LAS ENTIDADES EJECUTORAS por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones que ésta adquiere, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, y LAS EJECUTORAS autoriza su deducción de las sumas pendientes de desembolso por parte de LA FIDUCIARIA como Vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS o LA BENEFICIARIA. **OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Expresamente se conviene una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LAS EJECUTORAS. Esta suma será exigible por vía ejecutiva, por lo que las partes le otorgan al presente documento la calidad de título ejecutivo, sin necesidad de constituir en mora a la deudora y sin requerimiento judicial o extra judicial alguno, a los cuales renuncia expresamente LAS EJECUTORAS, y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a LAS EJECUTORAS su derecho de defensa y contradicción. **NOVENA.- RECUPERACIÓN CONTINGENTE:** Cuando el SUPERVISOR del contrato determine que LAS ENTIDADES EJECUTORAS ha incurrido en incumplimiento de alguna de sus obligaciones, le informará a la FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para que exija el reintegro del capital dado en calidad de apoyo económico, más los intereses bancarios corrientes causados desde la fecha del desembolso, a las tasas vigentes en el momento de la restitución, previo agotamiento de los trámites necesarios que garanticen a LAS ENTIDADES EJECUTORAS su derecho de defensa y contradicción. **DÉCIMA - MÉRITO EJECUTIVO:** El presente documento, una vez sea suscrito por las partes, contiene obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de las partes, de acuerdo con el artículo 488 del Código de Procedimiento Civil, y por consiguiente, para todos los efectos, presta mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud del presente contrato. Renunciando LAS ENTIDADES EJECUTORAS a los

Página 7 de 11



lau

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, al momento de la suscripción del presente contrato, de acuerdo con el formato entregado por ésta para el efecto. **PARAGRAFO IV – LA FIDUCIARIA** entregará los recursos a LAS EJECUTORAS de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula. **CUARTA.- CONTRAPARTIDA: LA BENEFICIARIA** aportará como recursos de contrapartida la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$480.000.000,00) M/CTE**, así: 4.1.1 Un primer desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) de esta contrapartida, con el cumplimiento de los requisitos de legalización del presente contrato. 4.1.2 Un segundo desembolso equivalente al cincuenta por ciento (50%) de los recursos de contrapartida a la aprobación por parte del Comité Ejecutivo del segundo informe técnico y financiero establecido en la cláusula en la cláusula. 2.1.11, correspondiente al mes doce (12). **LA BENEFICIARIA** entregará a **LAS EJECUTORAS** su aporte de conformidad con lo acordado entre ellas. **4.2 LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** se compromete a aportar y/o obtener recursos de contrapartida en especie por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000,00) M/CTE** y en efectivo por **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00)**. **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA** se compromete a aportar y/o obtener recursos de contrapartida en especie por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) M/CTE** y en efectivo por **OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL PESOS (\$88.205.000,00)**. **LA UNIVERSIDAD DE LA GUAJIRA** se compromete a aportar y/o obtener recursos de contrapartida en especie por la suma de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$200.000.000,00) M/CTE** y en efectivo por **CIENTO QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$115.870.000,00) M/CTE**. **LA FUNDACION UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA** se compromete a aportar y/o obtener recursos de contrapartida en especie por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) M/CTE**. **LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** se compromete a aportar y/o obtener recursos de contrapartida en especie por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000,00) M/CTE** y en efectivo por **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE**. Por último, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA** se compromete a aportar y/o obtener recursos de contrapartida en especie por la suma de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000,00) M/CTE**. Las entidades declaran que los recursos que aportarán como contrapartida provienen de actividades lícitas. **QUINTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del contrato será de veintiocho (28) meses, contados a partir del primer desembolso realizado por **LA FIDUCIARIA** como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, y comprende: **5.1.** El período de ejecución del Proyecto de veinticuatro (24) meses **5.2.** Un período de un (1) mes para la entrega del informe final, y **5.3.** Un período de tres (3) meses para la evaluación, modificación y aprobación del informe final. **SEXTA.- GARANTÍAS: LA BENEFICIARIA** se compromete a constituir a favor del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente contrato, garantía única ante un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, a fin de respaldar el cumplimiento de sus obligaciones surgidas de la celebración, ejecución,

Página 6 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



24 JULIO DE 2012

[Handwritten signatures and stamps]

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

de fecha 23 de noviembre de 2011, los cuales serán girados a LAS ENTIDADES EJECUTORAS en 2 desembolsos, de la siguiente manera. 3.1 Un primer desembolso que se efectuará a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** por la suma de **SETENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$70.320.000,00) M/CTE** y a la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** por la suma de **CIENTO VEINTIUN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$121.680.000,00) M/CTE** de los recursos de financiamiento al cumplirse los siguientes requisitos: 3.1.1 Perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 3.1.2. Presentación, debidamente diligenciada, del formato establecido por LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS en el cual conste, entre otros, el nombre de la entidad bancaria, el tipo y el número de cuenta donde se girarán los recursos objeto de esta cláusula. 3.2 Un segundo desembolso que se efectuará a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** por la suma de **CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$46.880.000,00) M/CTE** y a la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** por la suma de **OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$81.120.000,00) M/CTE** de los recursos de financiamiento al cumplirse los siguientes requisitos: 3.2.1 Entrega y aprobación por parte del Comité Ejecutivo del primer informe técnico y financiero establecido en la cláusula 2.1.11, correspondiente al mes doce (12). **PARÁGRAFO I.-** De existir, serán por cuenta de LAS ENTIDADES EJECUTORAS todos los gastos, impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con ocasión del perfeccionamiento, ejecución o liquidación del presente contrato y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales sobre el particular. **PARÁGRAFO II:** LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS desembolsará las sumas antes relacionadas, con cargo a los recursos que conforman dicho Patrimonio Autónomo. LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS sólo será responsable por los desembolsos con cargo a los recursos que efectivamente hayan sido trasladados a dicho patrimonio autónomo y se hayan recibido en él efectivamente a través de las cuentas constituidas por el fideicomiso para tal efecto. LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS no será responsable ante LAS ENTIDADES EJECUTORAS y LA BENEFICIARIA por el no desembolso por falta de recursos en el Patrimonio Autónomo y no será responsable por la mora en la realización de los desembolsos cuando la misma sea imputable a LAS EJECUTORAS, LA BENEFICIARIA y/o a COLCIENCIAS. **PARÁGRAFO III:** Todo desembolso que LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS deba realizar a LAS ENTIDADES EJECUTORAS debe ser previamente autorizado por COLCIENCIAS, mediante comunicación escrita, y deberá realizarse únicamente en la cuenta que para tal efecto informe LA EJECUTORAS a LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN.



Handwritten signature

Handwritten signature


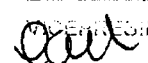
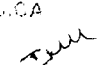
CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

informes técnicos y financieros de avance del proyecto, al finalizar los meses seis (6), doce (12) y dieciocho (18) del período de ejecución, y un (1) informe final técnico y financiero en el mes veinticinco (25), antes del vencimiento del plazo previsto en el numeral 5.2 de la cláusula quinta. Si hubiere necesidad de hacer modificaciones o aclaraciones a éstos, **LAS ENTIDADES EJECUTORAS** las hará en el término de un (1) mes en su totalidad. De igual forma, presentar ante el Comité Ejecutivo cuatro (4) pre-informes de avance técnicos y financieros, al finalizar los meses tres (3), nueve (9), quince (15) y veintiuno (21) del período de ejecución. **2.1.12.** Adoptar criterios de eficiencia, transparencia y economía en los contratos que celebren para la adquisición de bienes o servicios con destino al Proyecto, para los cuales se considerarán contratistas independientes. **2.1.13.** Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar. **2.1.14.** Destacar en toda publicación, actividad o material divulgatorio relacionado con el Proyecto y su ejecución, que éste se financia con la cooperación de **COLCIENCIAS** y **LA BENEFICIARIA**. **2.1.15.** Certificar el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias. **2.1.16.** Comunicar oportunamente al Comité Ejecutivo cualquier cambio en la dirección postal proporcionada consignada en el memorando de solicitud de elaboración de contrato. **2.1.17.** Comunicar al Comité Ejecutivo en el informe final el inicio de los trámites de protección respecto de cada uno de los distintos derechos de propiedad intelectual o en su caso su decisión de no protección. **2.1.18.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato. **2.1.19.** Llevar un sistema de contabilidad, que permita verificar el movimiento de los recursos del apoyo económico. **2.1.20.** Disponer los recursos necesarios para el mantenimiento eficiente de las obras y equipos financiados con recursos del Proyecto; operarlos y mantenerlos de acuerdo con las normas técnicas generalmente aceptadas. **2.1.21.** Permitir durante el plazo del contrato y tres (3) años más, el uso de los equipos adquiridos con recursos del apoyo económico a Grupos de Investigación, Centros de Desarrollo Tecnológico. **2.1.22.** Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato. **2.2. De LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS:** **2.2.1.** Efectuar el desembolso del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula tercera de este contrato. Al realizar este pago se efectuarán los descuentos por retención en la fuente, IVA, ICA y los demás que procedan legalmente. **2.2.2.** Efectuar el seguimiento de la ejecución del presente contrato. **2.3. OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA:** **2.3.1.** Efectuar el desembolso del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula Cuarta de este contrato. **2.3.2.** Efectuar la supervisión del contrato mediante el seguimiento técnico y financiero de la ejecución del Proyecto. **TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO Y DESEMBOLSO:** LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACION, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS otorga a LAS ENTIDADES EJECUTORAS apoyo económico por la suma de **TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS (\$320.000.000,00) M/CTE**, de acuerdo con la Constancia de Recursos

Página 4 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com




VICERRECTORÍA JURÍDICA



CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

(Positive Matrix Factorization -PMF-, versión 4.1 de la EPA, de 2011) y Balance Químico de Masas CMB (Chemical Mass Balance -CMB-, V8.2 de la EPA) en la zona minera del Cerrejón para determinar la contribución de diversas fuentes a la contaminación por material particulado PM10 en las poblaciones de la zona minera de La Guajira. 2. Contribuir con conocimiento científico para apoyar los procesos actuales de reasentamiento de poblaciones y que en el futuro sirva como línea base en las otras comunidades que serían afectadas de acuerdo con los planes de expansión de la actividad minera. Los objetivos específicos son los siguientes: 1.1 Establecer la composición química y características físicas de muestras de material particulado recolectadas en la zona minera del Cerrejón (estaciones ubicadas en los receptores de áreas urbanas y en las fuentes relacionadas y no relacionadas con la actividad minera). 1.2 Determinar la afectación de la actividad carbonífera sobre la calidad del aire en esta zona. 1.3 Evaluar la efectividad de las medidas de control implementadas por Cerrejón, con base en la información histórica de la red de monitoreo, para complementar los resultados encontrados con la aplicación de los modelos de receptor. 1.4 Construir rosas de contaminantes para identificar la procedencia de las fuentes más representativas de la región, con ayuda de datos existentes de dirección y velocidad del viento, estimando la incertidumbre que estas y otro tipo de variables puede presentar. 1.5 Realizar un análisis espacial y temporal, incorporando análisis de factores, como son: toneladas de carbón extraídas, toneladas transportadas, rutas utilizadas en el transporte, etc. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1. DE LAS EJECUTORAS:** En general a desarrollar cabalmente el Proyecto y en especial a: 2.1.1. Cumplir los objetivos generales y específicos del Proyecto de conformidad con la propuesta aprobada por el correspondiente Consejo del Programa y con el memorando de solicitud del contrato. 2.1.2. Cumplir los resultados esperados del Proyecto de conformidad con la propuesta aprobada por el correspondiente Consejo del Programa y con el memorando de solicitud del contrato. 2.1.3. Rendir cuentas sobre la inversión de los recursos entregados a título de apoyo económico del Proyecto. 2.1.4. Solicitar la autorización previa del Comité Ejecutivo del Convenio **COLCIENCIAS-CERREJON** (en adelante el Comité Ejecutivo) para el traslado de recursos de un rubro a otro, que exceda del veinte por ciento (20%) del rubro de destino, en el presupuesto inicial. 2.1.5. Entregar junto con los informes financieros y técnico-científicos, copia de los archivos generados en desarrollo del Proyecto, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual. 2.1.6. Pagar los impuestos que demande el Proyecto, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 2.1.7. Utilizar, durante el plazo del presente contrato, los bienes adquiridos con recursos del apoyo económico exclusivamente para los fines relacionados con la ejecución de este Proyecto. 2.1.8. Designar como Director del Proyecto a GLORIA MARIA RESTREPO VASQUEZ, quien actuará como investigador principal, quien tendrá dentro de sus funciones la obligación de informar al Comité Ejecutivo los nombres de los demás investigadores que participen en el Proyecto. 2.1.9. Solicitar la autorización previa por escrito del Comité Ejecutivo en el evento de cambio de investigador principal durante la ejecución del proyecto. 2.1.10. Garantizar la dedicación de todos los investigadores y demás personal, a las labores del Proyecto de conformidad con la propuesta y gestionar ante el investigador principal y/o coinvestigadores su disponibilidad para actuar, durante la vigencia del presente contrato, como evaluadores pares de otros proyectos de investigación a solicitud de **COLCIENCIAS**. 2.1.11. Presentar ante el Comité Ejecutivo tres (3)

Página 3 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



Handwritten signatures and initials:
Paul
Tulio

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA -, LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos correspondientes al Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública. 4. Que la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. presentó la propuesta más favorable para COLCIENCIAS en el proceso licitatorio en mención, razón por la cual obtuvo la adjudicación del respectivo contrato de Fiducia Mercantil. 5. Que el objeto del Contrato de Fiducia Mercantil suscrito entre COLCIENCIAS y Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. consiste en: "la constitución de un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, en adelante el **FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen". 6. Que en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil mencionado, LA FIDUCIARIA como vocera del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, debe celebrar, de acuerdo con las instrucciones que al respecto imparta COLCIENCIAS, contratos de financiamiento. 7. Que COLCIENCIAS abrió la convocatoria No. 524 de 2011 para la conformación de un Banco de Proyectos Elegibles de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación en el marco del Convenio de Cooperación 077-2008 suscrito entre COLCIENCIAS y CERREJÓN. 8. Que el Consejo del Programa Nacional de Investigaciones en Energía y Minería, en el marco de la mencionada convocatoria, recomendó como elegible de financiar el proyecto descrito en el objeto del presente contrato. 9. Que el Decreto Ley 591 de 1991 consagra la posibilidad de que la Nación celebre contratos de financiamiento de actividades científicas y tecnológicas, entre otras, en la modalidad de recuperación contingente. 10. Que dentro de las funciones de COLCIENCIAS establecidas en la Ley 1286/09, artículo 07 numerales 9 y 11, se encuentran las de fomentar instrumentos de gestión y promover la inversión para la investigación, el desarrollo científico y la innovación. 11. Que COLCIENCIAS mediante comunicación de fecha 7 de diciembre de 2011, radicada en la fiduciaria el 13 de diciembre de 2011, instruyó a la FIDUCIARIA para suscribir el presente contrato. 12. Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el presente contrato de financiamiento se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS otorga apoyo económico a LAS ENTIDADES EJECUTORAS en la modalidad de recuperación contingente, para la financiación del proyecto titulado: "APLICACIÓN DE LOS MODELOS DE RECEPTOR EN EL AREA MINERA DEL CERREJÓN (LA GUAJIRA, COLOMBIA) PARA DETERMINAR EL APOORTE DE FUENTES A LA CONTAMINACION DEL AIRE POR MATERIAL PARTICULADO". CODIGO: 111552430465, en adelante el proyecto, el cual es de interés para la beneficiaria, de conformidad con el Convenio Marco de Cooperación Técnica No 077 – 2008 y para el cual aportará los recursos de contrapartida identificados en la cláusula cuarta del presente contrato. **PARAGRAFO** – El proyecto tiene dos objetivos generales, que son los siguientes: 1. Aplicar los modelos de receptor Factorización Positiva de Matrices o PMF

Página 2 de 11

Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



[Handwritten signatures and initials]

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.295.441, actuando en nombre y representación de la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A., en su condición de Representante Legal, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 3178 de septiembre 30 de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. y con permiso de funcionamiento vigente como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, y que para los efectos del presente convenio se denominará **LA FIDUCIARIA**, como vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** con NIT 830.055.897-7, por una parte, y por la otra; **1. LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA**, Institución de Educación Superior, Oficial, con carácter académico de Universidad, creada mediante la Ley 71 de 1878 expedida por la Asamblea Legislativa del Estado Soberano de Antioquia, reconocida como Universidad mediante el Decreto 1297 de 1964, identificada con Nit No. 890.980.040-8, representada legalmente por **ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 8.346.555, en su calidad de Rector, designado mediante la Resolución Superior 1537 de 2009, facultado según el Estatuto General de Contratación, artículo 11 del Acuerdo Superior 095 de 1996, **2. LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, con domicilio en Bogotá D.C, es una institución de educación superior, oficial y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley 34 de noviembre 19 de 1976 expedido por el Congreso de Colombia, con NIT 892.300.285-6, representada para efectos de este convenio por **JESUALDO HERNANDEZ MIELES** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 77.101.410, en calidad de Rector, facultado para suscribir el presente contrato por los estatutos de la universidad quienes en adelante se denominarán **LAS ENTIDADES EJECUTORAS**, y **3. CARBONES CERREJÓN LIMITED**, constituida mediante escritura pública No 360 otorgada en la notaria 4 de Bogotá, del 5 de febrero de 1975, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 3 de septiembre de 1976, bajo el No 38639 del libro IX, con NIT 860.069.804-2, representada legalmente por **JORGE ALVAREZ POSADA** mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No.79.141.927, en su calidad de primer suplente del apoderado general, facultado para suscribir el presente contrato por tal y como consta en el Certificado de Cámara de Comercio de fecha 27 de octubre de 2011, quien en adelante se denominará **LA BENEFICIARIA**, acuerdan celebrar el presente convenio para otorgar apoyo económico por parte de COLCIENCIAS, previas las siguientes. **CONSIDERACIONES:** 1. Que mediante la Ley 1286 el 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. 2. Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- 3. Que la

Página 1 de 11

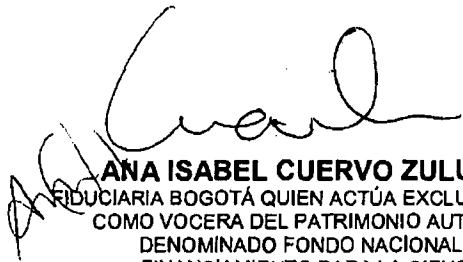
Calle 67 No. 7 -37 Piso 3 • Bogotá • Colombia • (571) 3485400 • www.fidubogota.com



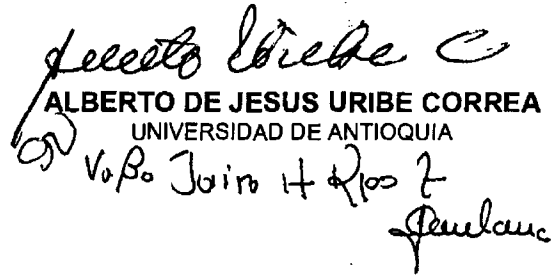
[Handwritten signatures and initials]

CONTRATO RC. No. 787 - 2011 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA - UDEA - , LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR Y CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED

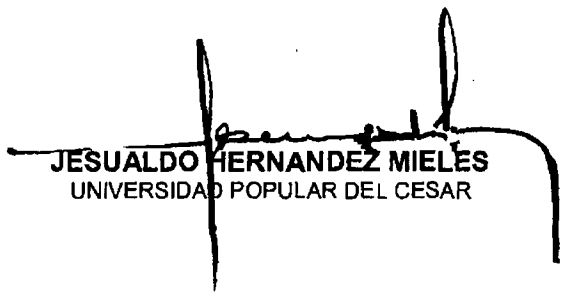
Balneario Hurtado vía a papillal, Valledupar. Teléfono: 5843576. LA BENEFICIARIA: Calle 100 No, 19-54 Piso 12, Bogotá D.C Tel 5952138. EL SUPERVISOR: Carrera 7 b bis No 132 – 28. Teléfono: 6258480. Bogotá D.C. **VIGÉSIMA NOVENA- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Para constancia se firma a los



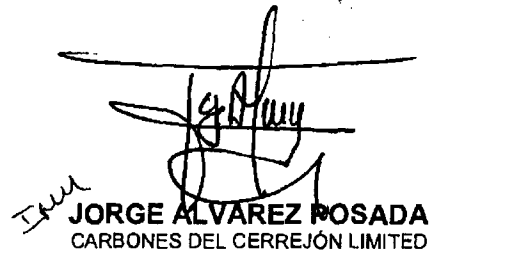
ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA
FIDUCIARIA BOGOTÁ QUIEN ACTÚA EXCLUSIVAMENTE
COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO
DENOMINADO FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA,
LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



ALBERTO DE JESUS URIBE CORREA
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
V.Bo. Jairo H. Ros. Z.
F. Paulanc



JESUALDO HERNANDEZ MIELES
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



JORGE ALVAREZ POSADA
CARBONES DEL CERREJÓN LIMITED



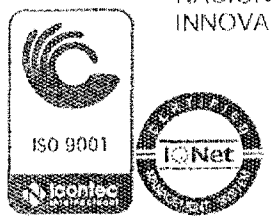
Aut

16

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0510 - 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA, identificada con la cédula de ciudadanía No.30.295.441, actuando en nombre y representación de la sociedad FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., en su condición de Representante Legal, sociedad legalmente constituida mediante escritura pública No. 3178 de septiembre 30 de 1991 de la Notaría 11 de Bogotá D.C. y con permiso de funcionamiento vigente como consta en el certificado de existencia y representación expedido por la Superintendencia Financiera, entidad que en adelante se denominará FIDUBOGOTÁ, actuando en este acto única y exclusivamente en su condición de vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, con NIT No 830.055.897-7, por una parte; y por la otra, **1. LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, institución de educación superior, OFICIAL, y su carácter académico es el de Universidad, creada mediante Ley 34 del 1976, con NIT No. 892.300.285-6, representada legalmente por **JESUALDO HERNANDEZ MIELES**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 77.101.410, en su calidad de Rector, representación que acredita mediante el certificado expedido por Ministerio de Educación Nacional, facultado (a) para suscribir este convenio de acuerdo al Estatuto General, quién en adelante se denominará LA ENTIDAD, hemos acordado celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que mediante la Ley 1286 del 23 de enero de 2009 el Instituto Colombiano para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología "Francisco José de Caldas" -Colciencias-, se transformó en el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, COLCIENCIAS y se establecieron mecanismos para fortalecer el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia. **2.** Que dentro de los mecanismos establecidos para el fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación en Colombia, se creó el Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Fondo Francisco José de Caldas, a cargo del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS-. **3.** Que la Ley en mención estableció de manera expresa que los recursos del Fondo fueran administrados a través del Patrimonio Autónomo que surgiera con ocasión de la celebración de un Contrato de Fiducia Mercantil a celebrarse entre el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -COLCIENCIAS- y la sociedad fiduciaria que fuera seleccionada a través de un proceso de Licitación Pública. **4.** Que la Sociedad Fiduciaria Bogotá S.A. presentó la propuesta más favorable para Colciencias en el proceso licitatorio en mención, razón por la cual obtuvo la adjudicación del respectivo contrato de Fiducia Mercantil. **5.** Que el objeto del Contrato de Fiducia Mercantil 623 de 2009 suscrito entre COLCIENCIAS y FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. consiste en: "(...) la constitución de un Patrimonio Autónomo para la administración de los recursos del Fondo Nacional de Financiamiento para la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, Francisco José de Caldas, en adelante el FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de conformidad con lo establecido en la Ley 1286 de 2009 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reformen". **6.** Que en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil mencionado, la Fiduciaria como Vocera del Patrimonio Autónomo denominado FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSE DE CALDAS, debe celebrar, de acuerdo con las

Manuel Antonio Espada
SECRETARÍA JURÍDICA
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR



↑

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0510 - 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

instrucciones que al respecto impartía el FIDEICOMITENTE, convenios especiales de cooperación definidos en el artículo 6º del Decreto 393 de 1991, con sujeción a lo previsto en los artículos 7º y 8º de la misma norma. 7. Que según el artículo 7º de la Ley 1286 de 2009, una de las funciones de COLCIENCIAS es la de "promover, articular e incorporar la cooperación interinstitucional, interregional e internacional con los actores, políticas, planes, programas, proyectos y actividades estratégicos para la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación". 8. Que para el desarrollo de las regiones es necesario incorporar en el sistema educativo formal y no formal, un trabajo orientado al desarrollo de la Ciencia y la Tecnología con los niños, las niñas y los jóvenes, con miras a construir semilleros de pensamiento científico que formen generaciones de individuos capaces de construir conocimiento y comprensión del mundo que les rodea, e intervenir acertadamente en la solución de los problemas de su región. 9. Que la Estrategia Regional del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, establece la necesidad de impulsar en los departamentos la formulación de políticas locales científicas y tecnológicas, a través de las cuales se fortalezcan las capacidades de generación, uso y apropiación social del conocimiento en los diversos grupos de población y con carácter prioritario en la población infantil y juvenil. 10. Que las entidades involucradas en el presente convenio, en cumplimiento de sus mandatos institucionales, comparten la necesidad de promover programas y acciones encaminados a fortalecer las capacidades regionales de ciencia y tecnología en el país; 11. Que el Decreto Extraordinario 393 de 1991 en concordancia con el Decreto Extraordinario 591 de ese mismo año, en sus artículos vigentes, señala que para adelantar actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares o con otras entidades públicas, mediante la celebración de Convenios Especiales de Cooperación. 12. Que COLCIENCIAS en su condición de entidad Ejecutora del Proyecto Fortalecimiento del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación financiado parcialmente con los recursos provenientes del Préstamo 7944-CO, firmado entre la República de Colombia y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento - BIRF, en adelante EL BANCO, colaboró con la entidad Departamental en la Convocatoria para elegir la entidad coordinadora del Proyecto para el respectivo departamento. 13. Que mediante sesión del día 12 de febrero de 2013 el Comité de Dirección aprobó y recomendó a LA ENTIDAD como coordinadora del proyecto en el Departamento del Cesar. 14. Que mediante comunicación de fecha 10 de septiembre de 2013, radicada en FIDUBOGOTÁ el 18 de septiembre de 2013, instruye a FIDUBOGOTÁ vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS para suscribir el presente convenio con LA ENTIDAD. 15. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Especial de Cooperación, el cual se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS PARA DESARROLLAR LAS ESTRATEGIA DE APROPIACIÓN, ACOMPAÑAMIENTO, FORMACIÓN Y PRODUCCIÓN DE SABER Y CONOCIMIENTO ORIENTADOS A AMPLIAR Y CONSOLIDAR EL TRABAJO INVESTIGATIVO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR DURANTE LA VIGENCIA 2013 - 2014. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Las partes se comprometen en general a desarrollar cabalmente el objeto de este convenio, y, en

Alfonso Montoya Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0510 - 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

especial a: 2.1. LA ENTIDAD. a) Destinar los recursos económicos recibidos en virtud de este convenio, única y exclusivamente, a la ejecución de su objeto. b) Entregar a satisfacción de COLCIENCIAS y siguiendo los manuales del Programa Ondas, el plan de acción, el presupuesto y el formato de registro de indicadores, dentro de los dos meses (02) siguientes a la legalización/desembolso del convenio. c) Implementar al momento pedagógico 0 "La planeación colectiva en Ondas" y al diseño de soportes (Plan de Acción, el presupuesto y el formato de registro de indicadores del convenio). d) Acompañamiento y la formación en el momento pedagógico 1 "Convocatoria y/o acompañamiento para la formulación de preguntas y el planteamiento de problemas de investigación", a través de la cual se selecciona los grupos de investigación participantes en el Programa. e) Entregar los recursos de apoyo a los grupos de investigación seleccionado. f) Desarrollar los espacios de formación y apropiación del Programa Ondas (Feria infantil y juvenil de Ciencia, Tecnología e Innovación Departamental y Regional y la publicación de resultados). g) Garantizar la estructura organizativa, administrativa y financiera del Programa Ondas en el departamento atendiendo los lineamientos y criterios de acuerdo a los manuales operativos de Ondas. h) Presentar un informe de avance técnico y financiero al mes seis (06) de iniciado el convenio y un informe final técnico y financiero, a la finalización del presente convenio, que den cuenta de la ejecución del Programa Ondas en el Departamento. i) Preparar y presentar a COLCIENCIAS y al BANCO si este lo solicitase, toda la información técnica y financiera relacionada con la ejecución del convenio. j) Mantener políticas y procedimientos adecuados para poder supervisar y evaluar, a solicitud de COLCIENCIAS, de conformidad con indicadores aceptables para el BANCO, tal como se prevé en el documento Project Appraisal Document (PAD), de evaluación del BANCO, que define el proyecto a financiar por el préstamo 7944-CO, el progreso de las actividades financiadas en el marco del presente convenio y el logro de sus objetivos e igualmente ajustado al Manual Operativo del Proyecto. k) Cumplir con las obligaciones estipuladas por el BANCO para las partes B, C y D del Proyecto de conformidad con lo establecido en el contrato de préstamo BIRF 7944-CO. l) Llevar un sistema de gestión financiera y contable acorde con los soportes exigidos por la normatividad vigente, que permita a FIDUBOGOTA, COLCIENCIAS y al BANCO, verificar el movimiento de los fondos transferidos por Colciencias y los aportes entregados por la ENTIDAD a los grupos de investigación de los niños, niñas o colegios, así como permitir que sus estados financieros sean auditados por auditores externos de FIDUBOGOTA, COLCIENCIAS o del BANCO. 2.2. FIDUBOGOTÁ en calidad de vocera del patrimonio autónomo FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS. Efectuar los desembolsos del apoyo económico de acuerdo con lo consignado en la cláusula cuarta de este convenio, previa autorización de COLCIENCIAS. Al realizar estos pagos, se efectuarán los descuentos por retención en la fuente IVA, ICA y los demás que procedan legalmente. **PARÁGRAFO. COLCIENCIAS:** a) Coordinar y supervisar el desarrollo del presente convenio de acuerdo con las actividades previstas en el Plan Operativo del Programa Ondas. b) Podrá solicitar al PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, cuyo vocera es FIDUBOGOTÁ y a la ENTIDAD, que adopten todas las medidas necesarias, requeridas por COLCIENCIAS, para cumplir con las obligaciones estipuladas por el Banco en el contrato de préstamo 7944-CO, en los Componentes 2, 3

Auténtico Municipio Zapata
BOGOTÁ JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar



CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0510 - 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

y 4 del Proyecto. c) Evaluar los Informes técnicos y financieros y emitir su respectiva aprobación. d) Autorizar los desembolsos que correspondan. e) Entregar y distribuir a la ENTIDAD, la cual a su vez entregará a los grupos de investigación, materiales pedagógicos que apoyen la formación inicial en Ciencia, Tecnología e Innovación y el fomento de una cultura ciudadana y democrática entre la población infantil y juvenil del Departamento de acuerdo con la disponibilidad de este. f) Las demás que se requieran para la buena ejecución del presente convenio. TERCERA.- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD. No existirá ningún tipo de solidaridad entre las partes del presente convenio, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo. CUARTA.- VALOR DE LOS APORTES Y DESEMBOLOSOS. El valor del presente convenio es por la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS (\$161.000.000,00) M/CTE que serán aportados así: FIDUBOGOTÁ como vocera del patrimonio autónomo FONDO FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, de acuerdo con certificación presupuestal de fecha 13 de agosto de 2013, aportará la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$68.000.000,00) M/CTE, los cuales serán girados por LA FIDUCIARIA como vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN, FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, directamente a LA ENTIDAD COOPERANTE, en un solo desembolso, previa instrucción de COLCIENCIAS, al cumplirse los siguientes requisitos: (i) Perfeccionado el convenio. (ii). Presentación del formato debidamente diligenciado por el Representante Legal de la Entidad en el cual conste el nombre de la entidad bancaria, tipo y número de cuenta a la cual se deben girar los recursos de esta cláusula. Y LA ENTIDAD aportará en especie la suma NOVENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$93.000.000,00) M/CTE. QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo del convenio será de doce (12) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento. SEXTA.- COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: LA ENTIDAD, se compromete a: 6.1. Garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción del BANCO; 6.2 Tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas de sus representantes en relación con el uso de los recursos del BANCO. 6.3. Permitir que el BANCO inspeccione las cuentas, registros y demás documentos en relación con el convenio a solicitud del BANCO. 6.4. Permitir que si el BANCO lo solicita pueda hacer auditoria a dichas cuentas, registros y demás documentos directamente o a través de un tercero designado por el BANCO, utilizando los términos de referencia del BANCO para dichos fines, con la colaboración de LA ENTIDAD a través de COLCIENCIAS. 6.5. Aceptar el compromiso del BANCO a aplicar cualquiera de las sanciones previstas en la Sección 11 de las directrices de lucha contra la corrupción y si en algún momento el BANCO determina que alguno de sus representantes está comprometido en prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos del Empréstito deberá permitir la aplicación de la sección 11 de las normas anticorrupción; y 6.6. Restituir a COLCIENCIAS el monto con el cual se ha incurrido en fraude y/o corrupción. SÉPTIMA.- MARCO DE LA GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL: LA ENTIDAD se compromete a cumplir con las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades

Alfonso Montero Zapata
OFICINA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar



[Handwritten signature and date]

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0510 - 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

competentes cuando ello aplique así como dar cumplimiento al Esquema de Gestión Medioambiental aprobado por COLCIENCIAS en el marco del préstamo 7944-CO y publicado en su página Web. OCTAVA.- MARCO DE LA GESTIÓN DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS: LA ENTIDAD deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia de protección a pueblos indígenas, así como dar cumplimiento a las obligaciones derivadas del Esquema de Planificación de los Pueblos Indígenas y Poblaciones Afrodescendientes aprobado por COLCIENCIAS en el marco del préstamo 7944-CO y publicado en su página Web. NOVENA.- SUPERVISIÓN: COLCIENCIAS supervisará el desarrollo del presente convenio a través del Director de Redes del Conocimiento de COLCIENCIAS, o quien haga sus veces. En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: a) Atender el desarrollo de la ejecución del convenio. b) Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, las circunstancias que afecten el normal desarrollo del convenio. c) Elaborar técnica y oportunamente las actas y/o constancias requeridas para el cumplimiento y eficaz ejecución del convenio. d) Comunicar en forma oportuna a la Secretaría General o a quien haga sus veces, la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de LA ENTIDAD. e) Acompañar y hacer seguimiento a la organización de la comunidad departamental de saber y conocimiento como espacio de aprendizaje y construcción colectiva. f) Dar concepto a los productos finales del convenio. g) Atender y resolver toda consulta que con la ejecución del Convenio surja. h) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por cada una de las partes en el Convenio. DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Entre FIDUBOGOTA y LA ENTIDAD, no existe ningún vínculo de tipo laboral y por tanto COLCIENCIAS no tendrá relación de trabajo alguna con el personal que LA ENTIDAD, asigne para el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones en este convenio. Por lo anterior, le compete de manera exclusiva a LA ENTIDAD, la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente convenio, así como las prestaciones laborales, sociales y la seguridad industrial correspondiente. DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: LA ENTIDAD mantendrá indemne a FIDUBOGOTA, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto del convenio, y, terminado éste, hasta la liquidación definitiva. En el evento en que la ENTIDAD no asuma debida y oportunamente la defensa de FIDUBOGOTA, esta entidad podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a la ENTIDAD y ésta pagará todos los gastos en que incurran por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere FIDUBOGOTA, tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude a la ENTIDAD por motivo del convenio, o a utilizar cualquier otro mecanismo legal. DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGAS, ADICIONES Y MODIFICACIONES: En caso de ser necesario ampliar el plazo del convenio, adicionar el valor de los aportes de las partes o realizar cualquier cambio a su texto, se hará mediante un documento escrito firmado por las partes, previo Visto bueno del supervisor del convenio. DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN: Este convenio se ha celebrado en consideración a la calidad y la experiencia de las partes, por lo que no podrá cederse ni en todo, ni en parte sin el previo consentimiento expreso y por escrito de FIDUBOGOTA que actúa como vocera del patrimonio autónomo FONDO FRANCISCO

Alcivar Antonio Zapata
DIRECCIÓN JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar



[Faint signature and stamp area]

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0510 - 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

JOSÉ DE CALDAS. FIDUBOGOTÁ se reserva las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. PARÁGRAFO I: Vencido el plazo de ejecución del Contrato de Fiducia Mercantil No 623 de 2009 y previa instrucción del Fideicomitente, la Fiduciaria como vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Francisco José de Caldas cederá su posición contractual en el presente contrato derivado, a quien este designe. LA ENTIDAD COORDINADORA, manifiesta su conocimiento y aceptación de lo anterior, con la firma del presente documento. DÉCIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, terminación o liquidación del presente convenio y en general, sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, la cual tendrá una duración de treinta (30) días hábiles. En caso de no llegar a un acuerdo, las partes convienen solucionarla por la vía de la conciliación prejudicial. Si agotada la etapa de la Conciliación no se llegare a un acuerdo, las partes acudirán a la jurisdicción competente para que dirima la controversia. DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 15.1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula quinta o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 15.2. Por mutuo acuerdo de las partes. 15.3. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA ENTIDAD. FIDUBOGOTÁ podrá dar por terminado unilateralmente en forma anticipada el presente convenio, mediante la expedición de un acto administrativo debidamente motivado, agotados los trámites que garantizan a LA ENTIDAD su derecho de defensa y contradicción, de conformidad con la normatividad vigente. DÉCIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN: Una vez culminado el plazo del convenio o cumplido el objeto del mismo o en el evento de presentarse alguna de las causales consignadas en la cláusula anterior, se procederá previa instrucción de conciencias, a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes, lo cual deberá constar en acta debidamente suscrita por las partes o en acto administrativo que así lo disponga. DÉCIMA SÉPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de LA ENTIDAD, manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él ni la entidad que representa está incurso en causal de inhabilidad o de incompatibilidad. La inexactitud sobre ésta afirmación constituirá causal de incumplimiento y dará derecho a FIDUBOGOTÁ para dar por terminado el presente convenio en el momento en que se verifique tal inexactitud. DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: El Programa Ondas y sus materiales son de COLCIENCIAS. Los derechos de autor y conexos que llegaren a generarse como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, se registrarán por lo establecido en las disposiciones legales vigentes sobre la materia. DÉCIMA NOVENA.- RÉGIMEN JURÍDICO: El convenio se rige por lo establecido en el contrato de Préstamo BIRF No. 7944 CO, las disposiciones especiales vigentes sobre actividades de ciencia y tecnología, en particular las consagradas por la Ley 29 de 1990, la Ley 1286 de 2009, el Decreto 393 de 1991 y los artículos vigentes del Decreto 591 de 1991. VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS: Forman parte de este convenio los siguientes documentos: 20.1. La justificación para celebrar el convenio. 20.2. El memorando de solicitud de elaboración de Convenio. 20.3. Las prórrogas, adiciones y modificaciones que se suscriban entre las partes. VIGÉSIMA PRIMERA.- REQUISITOS

Atender Atención Bogotá
FIDUCIARIA JURÍDICA
Universidad Popular del Cesar

2




FIDUCIARIA JURÍDICA

CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN No. 0510 - 2013 SUSCRITO ENTRE LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA, LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

DE EJECUCIÓN: El convenio queda perfeccionado con la firma de las partes, y para su legalización requiere de la constancia de disponibilidad de recursos. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO** 22.1. FIDUBOGOTÁ: Calle 67 No. 7 -37, PBX 3485400, Bogotá, D.C. 22.2 LA ENTIDAD: Balneario Hurtado Vía Patillal – Valledupar. Teléfono: (5) 5843152 - 5842986 - 5845071 Ext. 1020 - 1021. **VIGÉSIMA TERCERA.- MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma a los

25 OCT 2013



ANA ISABEL CUERVO ZULUAGA
FIDUCIARIA BOGOTÁ QUIEN ACTÚA
EXCLUSIVAMENTE COMO VOCERA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO DENOMINADO FONDO NACIONAL DE
FINANCIAMIENTO PARA LA CIENCIA,
LA TECNOLOGÍA Y LA INNOVACIÓN
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS



JESUALDO HERNANDEZ MIELES
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

Alcivar Alencón Zapata
BOGOTÁ
UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR





Libertad y Orden

Departamento Administrativo de
Ciencias Tecnológicas y Medio Ambiente

Colciencias

República de Colombia



20124300078701

PEM

Bogotá, D.C., 31-07-2012

Doctora
GLORIA MARIA RESTREPO VASQUEZ
Universidad de Antioquia
Directora grupo PFA
gloma@udea.edu.co
(4) 2196543
Medellin, Antioquia

Asunto: Supervisión de contrato - Carta de inicio del proyecto: Aplicación de los modelos de receptor en el área minera del cerrejón (la guajira, Colombia) para determinar el aporte de fuentes a la contaminación del aire por material particulado, código: 1115-521-30465, contrato: 787-2011 Fidubogotá

Respetada Doctora Restrepo

Hemos sido informados que el contrato firmado entre Colciencias, la Universidad de Antioquia, la Universidad Popular del Cesar y Carbones del Cerrejón ha sido legalizado, y adicionalmente que han recibido el primer desembolso de los recursos de fuente Colciencias por un valor total de \$192.000.000, para el desarrollo del proyecto del asunto. Por este motivo, deseamos hacer algunas aclaraciones que consideramos importantes para el buen desarrollo del proyecto. Estas son:

- La fecha de inicio del proyecto, de acuerdo con lo que se establece en el contrato suscrito, corresponde a la fecha del primer desembolso. En este caso quedó establecida el 24 de julio de 2012
- Cualquier modificación del contrato o del presupuesto del proyecto, debe acudir a la "Guía para la ejecución técnica, administrativa y financiera de los proyectos financiados con recursos de COLCIENCIAS" que se envía con este documento, para tener claridad sobre los trámites a seguir. Recomendamos leer cuidadosamente este documento, con el fin de seguir las instrucciones allí detalladas y prevenir inconvenientes con los procesos de solicitudes, reportes y evaluación final de los informes que se presenten a COLCIENCIAS



- Las fechas que se tendrán en cuenta para imputar gastos, según fuentes de financiamiento, son las siguientes:
 - Para la ejecución de gastos de la fuente COLCIENCIAS, serán válidos todos los gastos que se efectúen a partir de la fecha de desembolso del contrato.
 - Para la ejecución de gastos de CONTRAPARTIDA, se recomienda hacer la consulta con la SECRETARÍA GENERAL DE COLCIENCIAS, si su contrato no tiene esta información.
 - La última fecha para ejecución tanto financiera como técnica corresponde a la fecha de finalización del proyecto que en este caso, es 24 de julio de 2014.
- Cualquier cambio que implique transferir recursos de un rubro a otro por un valor máximo del 20% del rubro de destino podrá ser realizado por la entidad ejecutora, sin autorización de COLCIENCIAS, siempre y cuando sea entre los rubros aprobados.
- Tecsol y la Universidad Nacional de Colombia deberán presentar informes, los cuales serán remitidos en un documento único que contemple la información que se encuentra en el documento **"Normas para la presentación de informes relacionados con proyectos financiados total o parcialmente por COLCIENCIAS"** y en la guía anteriormente mencionada, de la siguiente manera:
 - Un informe de avance, con componente técnico y financiero a los seis (06) meses de iniciado el proyecto, es decir, el 24 de enero de 2013.
 - Un segundo informe de avance técnico y financiero a los doce (12) meses de iniciado el proyecto, es decir, el 24 de julio de 2013. Es necesario aclarar en este punto que el segundo desembolso dependerá de la recepción a tiempo de este informe y su aprobación por parte de Comité ejecutivo Colciencias Cerrejón.
 - Un tercer informe de avance técnico y financiero a los dieciocho (18) meses de iniciado el proyecto, es decir el 24 de enero de 2014
 - Un informe final, con componente técnico y financiero a más tardar a los treinta y siete (37) meses de iniciado el proyecto, es decir a más tardar el 24 de agosto de 2014
 - Se debe tener en cuenta que los informes técnicos de avance deben reflejar el cumplimiento de los objetivos, resultados e impactos planteados en el proyecto, así como informar sobre los inconvenientes que se puedan haber presentado en el desarrollo del mismo. Además, es deseable que se presente información respecto a la modificación de los indicadores de productividad, competitividad, etc.
- De acuerdo con lo establecido en las cláusulas de contratación con COLCIENCIAS, corresponde a los contratistas "Dar cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003 y demás normas concordantes y complementarias". Es necesario que las entidades participantes en el proyecto de la

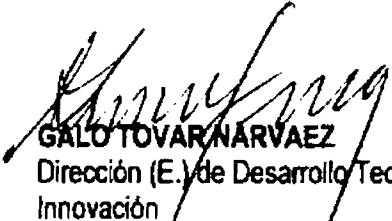


referencia, envíen las certificaciones de los Revisores Fiscales con respecto al pago de las obligaciones a las cuales hace referencia anteriormente, en el caso de las personas involucradas en el proyecto. Le solicitamos tener en cuenta que esta documentación deberá ser anexa a los informes pactados contractualmente, sean estos parciales o finales, y deberá ser acumulativa del periodo correspondiente.

- Para la presentación de los informes financieros, tanto de avance como final, existe un conjunto de formatos, que se encuentran incluidos en la "Guía para la presentación de la ejecución financiera de los proyectos financiados con recursos COLCIENCIAS", documento del cual también anexamos una copia. Es importante recordar que todas las entidades involucradas con el contrato, deben llevar de manera independiente la contabilidad relacionada con el proyecto.

Esperamos que esta información sea de utilidad. Por último, deseamos manifestar nuestra disponibilidad para colaborar en cualquier aspecto que pueda servir para el buen desarrollo del proyecto.

Atentamente,


GALO TOVAR NARVAEZ
Dirección (E.) de Desarrollo Tecnológico e
Innovación

Anexo: Documentos se envían por correo electrónico
"Guía para la ejecución técnica, administrativa y financiera de los proyectos financiados con recursos de COLCIENCIAS"
"Normas para la presentación de informes relacionados con proyectos financiados total o parcialmente por COLCIENCIAS"
"Guía para la presentación de la ejecución financiera de los proyectos financiados con recursos de COLCIENCIAS"


(Teléfono por DMCORTES)

Copia: Dr. Carlos Pinzón, Carbones del Cerrejón, carlos.pinzon@cerreioncoal.com
Ing Luis Carlos Angulo, Universidad Popular del Cesar